



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/17/Add.1
26 de julio de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima cuarta Reunión
Montreal, 25 – 29 de julio de 2011

Addendum

RESEÑA DE LAS CUESTIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL EXAMEN DE PROYECTOS

Este documento se emite para:

- **Añadir** los párrafos siguientes:

Niveles de referencia establecidos para varios países que operan al amparo del Artículo 5 para los que se presentó un plan de gestión de eliminación de HCFC a la 64ª Reunión

1. Con posterioridad a la emisión de los documentos para la 64ª Reunión, se han establecido los niveles de referencia de HCFC para el cumplimiento para 13 países que operan al amparo del Artículo 5 que habían presentado un plan de gestión de eliminación de los HCFC a la 64ª Reunión; estos se indican en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Niveles de referencia establecidos para varios países para los que se presentó un plan de gestión de eliminación de los HCFC a la 64ª Reunión

País del Artículo 5	Nivel de referencia (toneladas PAO)	
	Estimado(*)	Real
Brasil	1 327,50	1 327,30
Camerún	82,40	88,80
Comoras	0,10	0,10
Costa Rica	22,95	23,00
El Salvador	16,07	8,90
Guatemala	8,30	8,30
Jamaica	13,50	16,30
Lesotho	7,10	6,70
México	1 148,80	1 148,80
San Vicente y las Granadinas	0,30	0,30
Trinidad y Tabago	46,20	46,00
Uruguay	23,30	23,40
Zambia	4,95	5,00

(*) Según lo notificado en los documentos de propuesta de proyecto correspondientes presentados a la 64ª Reunión.

2. Solamente en dos casos (a saber, El Salvador y Jamaica) las diferencias entre los niveles de referencia estimados y calculado para el cumplimiento afectarían los niveles de financiación recomendados permitidos conforme a la decisión 60/44 como sigue:

- a) El Salvador (UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/32 y Corr.1): Sobre la base de un nivel de referencia de HCFC de 8,9 toneladas PAO, el nivel máximo de financiación sería de 350 000 \$EUA (en lugar de los 560 000 \$EUA recomendados para la aprobación); y
- b) Jamaica (UNEP/OzL.Pro/ExCom/64/35): Sobre la base de un nivel de referencia de HCFC de 16,3 toneladas PAO, el nivel máximo de financiación sería de 560 000 \$EUA (en lugar de los 350 000 \$EUA recomendados para la aprobación).

3. El texto de la decisión y de las secciones pertinentes del acuerdo de cada uno de los planes de gestión de eliminación de los HCFC presentados a la 64ª Reunión con un nivel de referencia de HCFC para el cumplimiento que podría ser aprobado por el Comité Ejecutivo se revisará del modo correspondiente.

4. . En todos los casos, se suprimirá la recomendación “pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos de referencia, actualice el Apéndice 2-A del proyecto de Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente”. Del mismo modo, se suprimirán las últimas tres líneas del párrafo 1 del Acuerdo, es decir, “en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la decisión 60/44”. Finalmente, las filas 1.1 y 1.2 del Apéndice 2-A (es decir, Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO) y Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO), respectivamente) se revisarán conforme a los niveles de referencia calculados.
